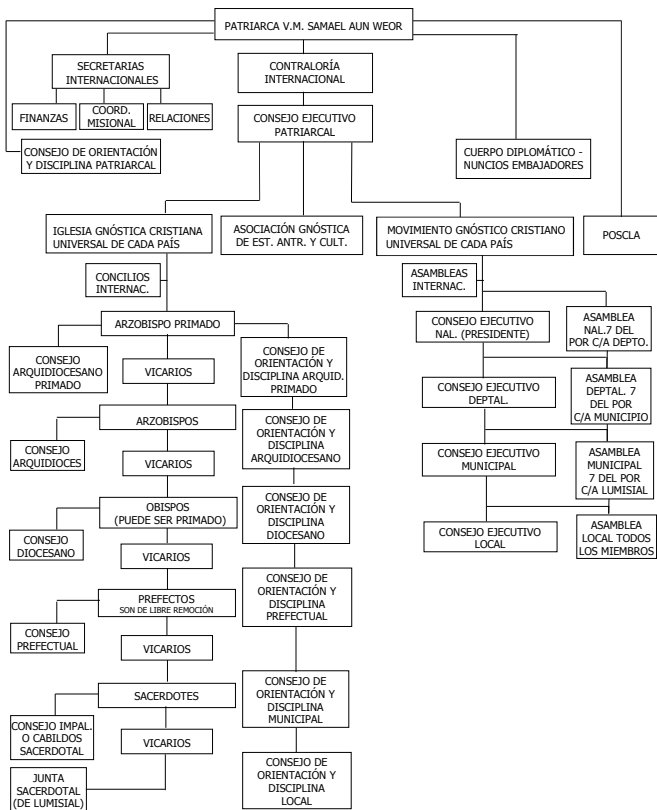


**CONSTITUCIÓN ORGÁNICA DE LA
IGLESIA GNÓSTICA
CRISTIANA UNIVERSAL**

Y

**REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL
MOVIMIENTO GNÓSTICO CRISTIANO
UNIVERSAL**

ORGANIGRAMA GNOSTICO UNIVERSAL



IGLESIA GNÓSTICA CRISTIANA UNIVERSAL
República de México
SEDE PATRIARCAL
MÉXICO, 4 D.F.
CONSTITUCIÓN DE LA IGLESIA GNÓSTICA

CARTA ABIERTA

La hora ha llegado en que la IGLESIA GNÓSTICA CRISTIANA UNIVERSAL tome iniciativas conducentes a una revalorización de principios éticos, para bien de la humanidad en general.

Incuestionablemente la Cultura Intelectual y Espiritual significa esfuerzos máximos y auto-enaltecedores, edificantes y esencialmente, dignificantes.

La fundación de la Iglesia Gnóstica en todos los países de América y el mundo es profundamente significativa.

Hablando con un sincretismo conceptual no está demás afirmar en forma enfática que la difusión del Cuerpo de Doctrina Gnóstica responde al imperativo categórico de la aspiración refinada y de los máximos logros del espíritu.

Sin embargo, dentro del terreno de los hechos prácticos, resulta patente que la estructuración de la Iglesia Gnóstica necesita de una constitución ágil, moderna y revolucionaria si es que en verdad queremos el triunfo integral.

Es obvio que la Nueva Era del Acuario, con sus inquietudes y convulsiones de tipo psicológico y sociológico, necesita una organización místico científica que se ajuste a esta nueva edad.

No sería posible estructurar la Iglesia Gnóstica sobre cimientos movibles y sin consistencia jurídica, motivo este más que suficiente como para entregar la presente Constitución, irrevocable y definitiva, de esta mística organización cultural espiritual.

La Iglesia Gnóstica conserva el esoterismo Crístico revolucionario que se conoció en los albores del Cristianismo Antiguo y, por ende, se reviste con una forma ágil y extraordinariamente simple y perfecta.

En modo alguno, se presentaría la institucionalidad esotérica Crística con difícilísimos códigos de enjundioso contenido e ininteligibles términos de difícil traducción.

Va, pues, esta Constitución, simple y exacta, a llenar una necesidad impostergable cual es la de servir como estructura para la Organización del Cristianismo Primitivo Original, enseñado en otros tiempos por el GRAN KABIR JESÚS DE NAZARETH y sus discípulos.

En constancia, firmo a los 22 días del mes de junio de 1977.

SAMAEL AUN WEOR
Kalki Avatara de la Nueva Era de Acuario.

CONSTITUCIÓN ORGÁNICA DE IGLESIA GNÓSTICA CRISTIANA UNIVERSAL

NOS, SAMAEL AUN WEOR, BUDA MAYTREYA, KALKI AVATARA DE LA ERA DE ACUARIO, EN NOMBRE DE LA GRAN LOGIA BLANCA DE LA HUMANIDAD SOLAR, DECRETAMOS LA CONSTITUCIÓN DE LA IGLESIA GNÓSTICA CRISTIANA UNIVERSAL, QUE REGIRÁ EN TODOS LOS PAÍSES DEL MUNDO, BAJO LAS SIGUIENTES:

NORMAS CONSTITUCIONALES

Título I Del Nombre y Fines

Art.1.- Su denominación será Iglesia Gnóstica Cristiana Universal. La I.G.C.U., es una institución que nos guía al despertar de la real conciencia del Ser y del saber, por la dedicación de sus miembros a la práctica objetiva del cristianismo, conocido desde los albores de la humanidad.

Título II De su organización

Art. 2.- La I.G.C.U., Cono institución universal, acoge para su organización eclesiástica, jurídica y administrativa, el sistema de confederación internacional. La I.G.C.U., estará integrada por las Iglesias Gnósticas de todos los países.

Título III

De sus Miembros

Art. 3.- Podrán ser miembros todas las personas que manifiestan libremente su deseo de pertenecer a ella y de participar de sus ritos, enseñanzas y prácticas,

Título IV

De sus Autoridades y Gobierno

Art. 4.- El Patriarca Samael Aun Weor, es la máxima autoridad en todos los órdenes. Sus órdenes, determinaciones y decisiones, son inapelables.

Art. 5.- El Patriarca solo podrá ser suplido en su cargo por propia decisión y en ningún caso podrá interponerse recursos de libre remoción. En caso de ausencia temporal o absoluta en sus funciones, el Patriarca podrá delegar ésta en un triunvirato o en la persona que él estime conveniente.

Art. 6.- La Sede Patriarcal estará ubicada en la ciudad de México. D. F., República de México. De ella emanará la organización internacional de la Iglesia, sujeta al respeto de la organización de ésta en cada país, sin deterioro del estrecho enlace que debe existir con las iglesias nacionales confederadas.

- Art. 7.-** El Patriarca Presidirá en forma vitalicia el Concejo Ejecutivo Patriarcal.
- Art. 8.-** El Patriarca designará a los integrantes del Cuerpo Diplomático que lo representara ante los gobiernos de las diferentes naciones. Los representantes se denominaran Nuncios o Embajadores. Para misiones especiales, nombrare Embajadores Extraordinarios y Plenipotenciarios.
- Art. 9.-** El Patriarca definirá qué nombramientos necesitan de su confirmación y cuales podrá nombrar la autoridad nacional eclesiástica del respectivo país.
- Art. 10.-** El Patriarca designará a los Arzobispos y Obispos de cada país en coordinación con la autoridad eclesiástica correspondiente.
- Art. 11.-** El Patriarca creará un Consejo Ejecutivo Patriarcal y un Consejo de Orientación y disciplina.
- Art. 12.-** El Consejo Ejecutivo Patriarcal estará integrado por un delegado de cada nación, será coordinado por un triunvirato elegido por el mismo Patriarca.
- Art. 13.-** El delegado de cada Nación dentro del Consejo Ejecutivo Patriarcal, asumirá las funciones de secretario de su respectivo país y podrá nombrar su cuerpo asesor.

- Art. 14.-** El Consejo Ejecutivo Patriarcal suplirá al Patriarca en las funciones que éste determine; lo auxiliará y le presentará sugerencias, para que él las examine.
- Art. 15.-** El Consejo Ejecutivo Patriarcal deberá confirmar el nombramiento de los misioneros internacionales que le serán presentados.
- Art. 16.-** El Consejo Ejecutivo Patriarcal coordinará las actividades de los misioneros internacionales. En lo nacional, dependerán de las autoridades del Movimiento Gnóstico Cristiano Universal.
- Art. 17.-** Los integrantes del Consejo Ejecutivo Patriarcal duraran tres años en su ejercicio, al final del cual podrán ser reelectos por las autoridades de su país de origen. Sin embargo, el Consejo deberá ser renovado en sus dos terceras partes cada tres años. El Patriarca designara quienes permanecerán.
- Art. 18.-** El Consejo Ejecutivo Patriarcal tendrá las demás funciones que le asigne y delegue el Patriarca.
- Art. 19.-** El Consejo de Orientación y disciplina estará integrado por nueve miembros, que serán nombrados por el Patriarca, de una lista de veintisiete integrantes del Consejo Ejecutivo Patriarcal; tendrán el doble carácter

de pertenecer a ambos Consejos. Durarán tres años en su ejercicio.

Art. 20.- El Consejo de Orientación y disciplina tendrá un presidente, que será elegido por el Patriarca. El Consejo, a su vez, de su seno elegirá un secretario.

Art. 21.- El Consejo de Orientación y disciplina podrá nombrar todos los auxiliares o asesores permanentes o transitorios que considere permanente.

Art. 22.- El Consejo de Orientación y disciplina orientará a la grey y a toda persona que lo solicite, en lo relativo a normas, orden y gobierno de la Iglesia Gnóstica Cristiana Universal, el Movimiento Gnóstico Cristiano Universal, la Asociación Gnóstica de Estudios Antropológicos y Culturales y todas las demás instituciones u organismos que sean creado.

Art. 23.- En el aspecto disciplinario, el Consejo procederá de la siguiente manera: a) Amonestación; b) Suspensión temporal; c) Suspensión definitiva, tomando siempre en consideración la magnitud de la falta y siempre que haya mediado la investigación exhaustiva del hecho y proporcionado al implicado el derecho a la defensa.

Título V

De las autoridades y Gobierno

Art. 24.- Las Autoridades nacionales en cada país será en el orden jerárquico siguiente: a) Arzobispo primado; b) Arzobispos; c) Obispos; d) sacerdotes; y e) m Grey. También podrán establecerse prefecturas en los lugares en los que no haya ninguna jerarquía eclesiástica.

Art. 25.- La reunión de los sacerdotes, en los lumisiales, se denominara Junta Sacerdotal; la reunión de los sacerdotes de los diferentes santuarios o lumisiales, se nominará Cabildo Sacerdotal; la reunión de los sacerdotes de los diferentes municipios o regiones que constituyan una diócesis, se denominará Consejo Diocesano; la reunión de los diferentes sacerdotes que conformen una arquidiócesis, se denominara Consejo Arquidiocesano; la reunión de los sacerdotes que formen parte de una prefectura, será el Consejo de la misma.

Art. 26.- La división territorial para las jerarquías de la Iglesia Gnóstica en cada país, se define de la siguiente manera: Arquidiócesis, territorio donde ejerce su jurisdicción el Arzobispo; Diócesis, territorio donde ejerce su jurisdicción el Obispo; Prefectura, territorio donde ejerce su jurisdicción el prefecto; y

lumisial, santuario o templo, sitio donde ejerce su jurisdicción el sacerdote.

Art. 27.- Las autoridades de la Iglesia Gnóstica Cristiana Universal en cada país, aquí definidas, se guardarán el necesario respeto, acatamiento y orden, según su jerarquía, sin salvar conductos de ninguna especie; sólo en los casos de haber agotado los recursos debidos ante la autoridad correspondiente, se podrá recurrir a la inmediata superior. Igual trato prevalecerá para la grey.

Art. 28.- La máxima autoridad de la Iglesia de cada país (que pueda ser Arzobispo Primado, Arzobispo ú obispo) será el representante legal de la Iglesia gnóstica Cristiana Universal y tendrá la potestad de representar al Patriarca y al Consejo Ejecutivo Patriarcal en todas las disposiciones tanto administrativas, jurídicas como eclesiásticas. Si por alguna causa el cumplimiento de este precepto no fuera posible, el Patriarca, el Arzobispo o el Obispo, podrán designar un Vicario que se ocupe en estas funciones.

Art. 29.- Cada Junta Sacerdotal, Cabildo Sacerdotal, Consejo Diocesano y Consejo Arquidiocesano, nombrarán sus respectivos Consejos de Orientación y disciplina. Para las juntas Sacerdotales, constara de tres miembros; para los Cabildos, de cinco; para las diócesis y Arquidiócesis, de siete. El

Consejo de Orientación y Disciplina de la Arquidiócesis Primada será el de máxima autoridad. Para su funcionamiento se atenderán a lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de esta Constitución, para el Consejo de la Sede Patriarcal.

Título VI

De la Secretarías Internacionales

- Art. 30.-** Se crearán diversas secretarías Internacionales en todas las áreas de la labor, según las necesidades lo aconsejan. Los secretarios internacionales serán nombrados por el Patriarca. Dichos Secretarios, una vez tomen posesión de su cargo, nombrarán su cuerpo asesor.
- Art. 31.-** Créase la Secretaría Internacional de Finanzas, Que será la encargada dela vigilancia y buen manejo de los ingresos que se obtengan por concepto de cuotas y donaciones.
- Art. 32.-** Créase la Secretaría de Coordinación Misional, que funcionará en la ciudad de México. D. F.
- Art. 33.-** Créase la Secretaría Internacional de Relaciones Públicas.

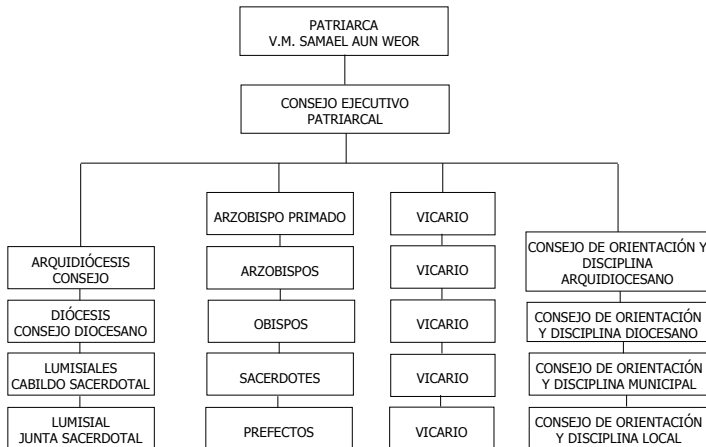
PARÁGRAFO ÚNICO

a) Deberá existir un permanente enlace de todos los organismos y autoridades nacionales con el Patriarca, el Consejo Ejecutivo Patriarcal y el Consejo de Orientación y Disciplina de la Sede Patriarcal; b) Ningún miembro del Movimiento Gnóstico Cristiano Universal podrá ser obligado a ingresar en la Iglesia Gnóstica; c) A ningún Maestro ni miembro de la Iglesia como del Movimiento Gnósticos, en ningún país, podrá impedírsele el libre desplazamiento de su persona tanto dentro como fuera de su nación; d) Quedan derogadas todas las disposiciones que contravengan el contenido de la presente Constitución; e) Las presentes normas constitucionales no podrán ser modificadas, adicionadas ni adulteradas en ningún país, ni por ninguna autoridad ni de la Iglesia ni del Movimiento gnósticos; y f) El Consejo de Orientación y Disciplina de la Iglesia Gnóstica Cristiana Universal es el mismo para el Movimiento Gnóstico Cristiano Universal.

**DADO EN MÉXICO D. F. A LOS 22 DÍAS
DEL MES DE JUNIO DE 1977.**

**SAMAEL AUN WEOR
PATRIARCA DE LA IGLESIA GNÓSTICA
CRISTIANA UNIVERSAL
Y DEL MOVIMIENTO GNÓSTICO
CRISTIANO UNIVERSAL**

ORGANIGRAMA DE LA IGLESIA GNÓSTICA CRISTIANA UNIVERSAL



CARTA ABIERTA

A TODOS LOS MIEMBROS DEL MOVIMIENTO GNÓSTICO CRISTIANO UNIVERSAL

Considerando el desarrollo y expansión general del Movimiento Gnóstico Cristiano Universal en sus aspectos nacionales e internacionales, se hace impostergable una reforma completa de los estatutos.

Es imprescindible hacer una plena diferenciación jurídica entre Iglesia y Escuela.

Obviamente estas dos entidades nunca podrán estar en conflicto si los fundamentos legales constitutivos se estructuran sólidamente.

La Escuela, con sus lumisiales, necesita en verdad definitiva posiciones no sólo en relación consigo misma sino además en relación con la Iglesia Gnóstica y el mundo en general.

Nunca obligaríamos a los miembros activos de los lumisiales a incorporarse a la Iglesia gnóstica o viceversa.

Respetando estos dos aspectos gnósticos y gnostizantes, hemos entregado a cada una de estas dos organizaciones su legítima constitución, debidamente sometida a la analítica de fondo.

En modo alguno estamos dispuestos a hacer rectificaciones o modificaciones empíricas que en nada beneficiarían al institucionalismo gnóstico y que si perjudicarían seriamente los basamentos de nuestras organizaciones.

En constancia, firmo a los 22 días del mes de junio de 1977, en México, D. F., domicilio de la Sede Patriarcal.

SAMAEL AUN WEOR
Kaki Avatara de la
Nueva Era de Acuario.

REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL MOVIMIENTO GNÓSTICO CRISTIANO UNIVERSAL.

Nos Samael Aun Weor, Patriarca del Movimiento Gnóstico Cristiano Universal, decretamos:

La reforma de los estatutos del Movimiento Gnóstico Cristiano Universal, que regirá en todos los países de mundo.

REFORMA:

ARTICULO ÚNICO.- Introdúzcase en los estatutos vigentes actualmente, las siguientes normas:

- 1.-** El Movimiento Gnóstico Cristiano Universal es una institución creada con el fin de obtener la superación del ser humano, en los campos del ser y del saber, mediante la realización de prácticas que deberán ser aprendidas en la Escuela Superior de Enseñanza Esotérica, ubicada a la sede Patriarcal de Movimiento Gnóstico Cristiano Universal en la ciudad de México, y en el Sumum Supremum Sanctuarium de la Sierra Nevada de Santa Marta, en Colombia.
- 2.-** Esta Escuela es Presidida por el Venerable Maestro Samael Aun Weor en forma vitalicia, como fundador.

- 3.- Se podrán fundar todas las Escuelas de Enseñanza Esotérica que sean necesarias en cada país, dependientes del Movimiento Gnóstico Cristiano Universal y en armonía con la Santa Iglesia Gnóstica. La autoridad suprema sobre dichas escuelas serán el Patriarca y el Consejo Ejecutivo Patriarcal.
- 4.- El Movimiento Gnóstico Cristiano Universal adopta para su organización el sistema de confederación. El sistema confederado le permitirá, como su nombre nos dice, tener autonomía regional, con coordinación nacional e internacional. En cada país funcionara una Federación constituida con los centros o lumisiales que se encuentren debidamente inscritos. Será federación Nacional en cada país y Confederación en lo internacional.
- 5.- La organización administrativa de la Federación estará constituida por un Consejo Ejecutivo, que será la máxima autoridad. Los integrantes del Consejo serán elegidos en asamblea, mediante el sufragio universal. Este mismo procedimiento se seguirá en la elección de los miembros de los consejos ejecutivos locales, municipales, seccionales y nacionales.
- 6.- Las asambleas se conformarán de la siguiente manera: los locales: de santuarios, centro o lumisial, por todos los miembros inscritos y activos en el respectivo centro donde se lleve al cabo la elección; las municipales: por siete

delegados de cada centro o lumisial; las seccionales: por siete delegados de cada municipio; y las nacionales: por siete delegados de cada departamento o estado. Para los congresos internacionales se elegirán los delegados que estos reglamenten.

- 7.-** Para desempeñar cualquier cargo de responsabilidades, en lo nacional, el miembro debe tener, como mínimo, tres años de militancia activa; en lo seccional, dos años; en lo municipal, un año, y en lo local seis meses, y acreditar una buena hoja de servicios.
- 8.-** los Consejos Ejecutivos en sus diferentes niveles, estarán conformados de la siguiente manera: un presidente, un vicepresidente, dos secretarios, un tesorero y dos vocales. El Consejo Ejecutivo nombrará a los miembros para desempeñar los cargos auxiliares que estime conveniente.
- 9.-** los delegados a las diferentes asambleas o congresos, tendrán la función específica de vigilar el fiel cumplimiento de las normas y ponencias aprobadas; lo mismo, de rendir un informe a su respectiva comunidad.
- 10.-** Dos meses antes de la fecha de iniciación de la Asamblea General Nacional o Congreso Internacional, se iniciarán las elecciones primarias para escoger los delegados a dichos eventos.

11.- Los Consejos de Orientación y Disciplina para el Movimiento Gnóstico Cristiano Universal, serán los mismos de la Santa Iglesia Gnóstica.

12.- Las Asambleas Nacionales se reunirán cada año en la Sede Nacional. La convocatoria se hará con dos meses de anticipación. Las Asambleas Seccionales se reunirán cada dos meses, y las municipales y locales, cada mes. A las Asambleas extraordinarias concurrirán los consejos ejecutivos.

13.- PROCEDIMIENTO PARA LAS ELECCIONES.

Los Consejos Ejecutivos de Lumisial, Santuarios o Centro, serán elegidos por los miembros activos de dicho centros, constituidos en Asamblea; de igual manera, elegirá a los siete delegados a la Asamblea Municipal.

La Asamblea Municipal, constituida por los delegados de cada Lumisial, a su vez, elegirán al Consejo Ejecutivo Municipal y a los siete delegados a la Asamblea Seccional.

La Asamblea Seccional o departamental, constituida por los siete delegados de cada Municipio, elegirá al Consejo Ejecutivo Seccional y a los siete delegados a la Asamblea Nacional.

La Asamblea Nacional, constituida por los siete delegados de cada estado o departamento,

elegirá el Consejo Ejecutivo Nacional y a los delegados a los congresos internacionales.

- 14.-** En la Sede Nacional de cada país se convocará a actos de carácter litúrgico y fiestas especiales, lo mismo que a foros nacionales o mesas redondas, a las cuales podrán asistir libremente todos los miembros del Movimiento Gnóstico Cristiano Universal y de la Santa Iglesia Gnóstica, registrados y activos.
- 15.-** Cada Consejo estará coordinado por dos Autoridades: el presidente, con facultades ejecutivas y el vicepresidente con funciones administrativas. No son omnímodos; están para ejecutar las decisiones del Consejo o, en su caso de la asamblea general de la entidad que se trate; solo en casos especiales podrán tomar decisiones bajo su propia responsabilidad.
- 16.-** Los asuntos se plantearán en mesa redonda del Consejo y cada uno de sus integrantes expondrá con entera libertad su concepto, en orden rotatorio, sobre el asunto planteado; los demás guardaran absoluto silencio, es decir, no se entablaran discusiones, pues no se trata de crear problemas sino de eliminarlos, resolviéndolos, hasta lograr, en lo posible, el acuerdo unánime.
- 17.-** Habrá dos clases de asambleas internacionales: Los Concilios, compuestos por las delegaciones nombradas por el Consejo Nacional de cada

país, y los Congresos Internacionales, compuestos por autoridades y grey en general.

PARÁGRAFO ÚNICO

a) Derogarse todas las normas anteriores que contravengan a la presente reforma, que hayan sido expedidas por cualquier autoridad; b) Las presentes normas regirán desde la fecha de su expedición y no podrán ser adicionadas ni substituidas; y c) Estas normas regirán al Movimiento Gnóstico Cristiano Universal en todos los países y deberán ser legalizadas ante los respectivos gobiernos.

Dado en México, D. F. A los 22 días del mes de junio de 1977.

SAMAEL AUN WEOR
Kalki Avatara de la Nueva Era
de Acuario

MANIFIESTO

A TODOS LOS PAÍSES DEL MUNDO Y A LAS AUTORIDADES TANTO DE LA IGLESIA COMO DEL MOVIMIENTO GNÓSTICO.

DISTINGUIDOS CABALLEROS, DAMAS Y HERMANOS GNÓSTICOS EN GENERAL, A VOSOTROS ME DIRIJO:

En mi carácter de Presidente fundador del Movimiento Gnóstico en general, tengo que hacer las siguientes declaraciones:

Incuestionablemente hasta la fecha había tratado al Movimiento Gnóstico exclusivamente en forma paternal, pues obviamente quien dentro de mí esta es su autor y creador.

Sin embargo, ya este Movimiento se desarrolló y desenvolvió, creció y alcanzó la mayoría de edad, motivo por el cual ha salido del estado meramente paternal para entrar en la era del institucionalismo correcto.

No es posible seguir tratando al Movimiento Gnóstico como al “nene de papá”; ahora ya hay que tratarlo como a un adulto.

Las últimas fases por las cuales ha pasado este Movimiento dieron origen a la Santa Iglesia Gnóstica, organización fundamental que ha de

servir de complemento glorioso para todos los Lumisiales de América y del mundo.

Empero, el paso de una a otra fase de nuestro institucionalismo trajo, como era de esperar, ciertos estados críticos, absurdas acciones y desórdenes.

Se confundió a la Escuela con la Iglesia y de las dos organizaciones se quiso hacer algo que resultó manifiestamente incoherente, impreciso, vago y hasta absurdo.

De todo esto resultaron revueltas y cierre de algunos lumisiales, por falta de esas dos virtudes que se llaman paciencia y serenidad, etc.

Dicho sea de paso, hasta hubo expulsiones, suspensiones y otras sanciones que, de hecho, quedan levantadas por la Sede Patriarcal de México.

Por todos estos y otros motivos que sería largo enumerar, la Sede Patriarcal de México resolvió definir posiciones, aclarar puntos y situaciones, clasificar organizaciones y hacer una diferenciación radical entre Iglesia y Escuela: una cosa es Iglesia y otra es la Escuela.

La Iglesia Gnóstica en modo alguno podría cimentarse sobre conflictos y problemas.

Incuestionablemente somos revolucionarios en un ciento por ciento y no dictadores. Sabemos respetar

el libre albedrío de nuestros discípulos; cada cual es libre de pensar como quiera.

Quienes quieran afiliarse a la Iglesias Gnóstica, pueden hacerlo con la más entera libertad; más quienes no quisieren hacerlo, pueden continuar libremente estudiando y trabajando dentro de los lumisiales, como miembros activos.

Indubitavelmente el Movimiento Gnóstico debe ser una Escuela de regeneración y no una organización conflictiva.

Es ostensible que Escuela y templo están llamados a complementarse en forma armoniosa, motivo más que suficiente como para elaborar las dos constituciones que en estos instantes hemos entregado al pueblo Gnóstico en general.

¡Basta ya de expulsiones y de sanciones, y de malas interpretaciones a las órdenes patriarcales!

Que se sepa de una vez y para siempre que la jefatura suprema del Movimiento Gnóstico y de la Santa Iglesia Gnóstica en general, está representada por el Patriarcado, el cual incluye un Consejo Ejecutivo Patriarcal, un triunvirato y el Patriarca como supremo jerarca.

El Sumum Supremum Sanctuarium de la Sierra Nevada de Santa Marta, en Colombia, depende de las órdenes emanadas del Patriarcado, pues fue creado precisamente por el Patriarca.

En modo alguno el gobierno gnóstico patriarcal está dispuesto a seguir aceptando abusos de autoridad y limitaciones a la libertad humana.

Las órdenes del Patriarcado no son para ratificar por ninguna autoridad subalterna gnóstica, fuere quien fuere. Las decisiones de Gobierno Gnóstico Patriarcal, ubicado en México D. F., deben cumplirse con exactitud.

Se ha abusado demasiado de eso que se llama sanciones, expulsiones, etc., y la Sede Patriarcal no está dispuesta a aceptar esos abusos, queremos plena libertad para todos nuestros afiliados, dentro de la ley y el orden.

Estos estados caóticos, esas vanas discusiones y peleas se deben exclusivamente al desorden y abuso de autoridad y, por ello, ponemos sobre el tapete de actualidad las dos Constituciones de Iglesia y Escuela universales.

Todos los reglamentos, decretos, reformas anteriores, etc., etc., quedan derogados desde este mismo instante y sin ningún valor jurídico.

El cuerpo doctrinario gnóstico ha sido entregado directamente por el Patriarca y sobre las bases de tal cuerpo se ha fundado la Escuela y la Iglesia Gnóstica, motivo más que suficiente como para respetar las órdenes y decisiones patriarcales. Las

corrientes de la Gnosis emanan de la Sede Patriarcal y se unen y funden en una sola en la Sede Patriarcal.

POSCLA

Resulta patente que el poderoso Movimiento Gnóstico Internacional necesita expansión social y esto no es un delito.

Sin embargo, y aunque parezca increíble, son los mismísimos hermanos gnósticos quienes destruyeron las labores de un Socialismo Cristiano puro y noble.

El POSCLA no se está creando con propósitos egoístas ni inconfesables intenciones, sino para servir a la humanidad en esta hora de crisis mundial y bancarrota de todos los principios morales.

Desgraciadamente, el egoísmo de nuestros mismísimos hermanos gnósticos está sirviendo de obstáculo para las actividades de tipo humano, social y cristiano. No se quiere entender que el amor debe manifestarse con hechos concretos, claros y definitivos.

Muchos son los que afirman el lema de amor a la humanidad, pero cuando se trata de organizar actividades de tipo humano y social, truenan y relampaguean, lanzando rayos y centellas contra

aquellos que en una u otra forma quieren servir a nuestro hermano el hombre.

Hemos hablado muchas veces sobre el tercer factor de la revolución de la conciencia, tan indispensable para el estado boddhisattvico; desgraciadamente, no se quiere entender realmente lo que es el sacrificio por nuestros semejantes.

El termino boddhisattwa, en rigurosa academia esotérica, solo puede ser aplicado a aquellos adeptos que se sacrifican por la humanidad doliente.

Los Buddhas Pratyecas al estilo de ciertos “ascetas gnósticos”, con un marcado y refinado egoísmo, absortos en sus divinales contemplaciones místicas, se olvidan totalmente de estos pobres humanos que por aquí abajo luchamos por conseguir pan, abrigo y refugio.

No quieren entender los “ascetas gnósticos” que sólo los auténticos boddhisattwas pueden encarnar en sí mismo al Cristo Intimo. Los budas pratyecas nunca son boddhisattwas, pues jamás hacen nada por la humanidad doliente.

El Socialismo Cristiano Latinoamericano es un producto del estado boddhisattvico y aquellos que traten de detener su marcha serán llamados a rendir cuentas ante la Gran Ley.

El Contralor de Movimiento gnóstico en general, nuestro distinguido hermano Dr. José Vicente

Márquez, ha sido designado Director Internacional para dar vida y forma al POSCAL en todos los países del mundo. Es indispensable que el Sumum Supremum Sanctuarium de la Sierre Nevada de Santa Marta, en Colombia, y las autoridades gnósticas de todas partes, obedeciendo las órdenes de la Sede Patriarcal de México, colaboren con el dirigente oficial del POSCLA.

El POSCLA jamás ha sido un hijo bastardo de Movimiento Gnóstico; fue creado por el Patriarca, cumpliendo órdenes del Circulo Conciente de la Humanidad Solar, que opera sobre los centros superiores del Ser.

El Cuerpo de Doctrina posclista se halla condensado en cuatro volúmenes, a saber: el Cristo social, Transformación Social de la Humanidad, La Plataforma del Partido Socialista Cristiano Latinoamericano y Educación Fundamental.

A LOS CUERPOS COLEGIADOS DE SACERDOTES GNÓSTICOS

Definidas las posiciones de Iglesia y Escuela, cesan los conflictos, y los sacerdotes quedan ocupando su mismo lugar; no existen expulsados; las sanciones han sido levantadas por la Sede Patriarcal de México; ahora sólo debe existir la paz y la armonía bajo la regencia del Gobierno Patriarcal. Se exige la

obediencia de todos al Gurú de la institución, estudio, trabajo esotérico y disciplina psicológica.

Pronto se entregara la Pistis Sophia, el libro secreto del Salvador del Mundo, debidamente explicado y develado por el Patriarca y Gurú del gnosticismo en marcha.

De nada sirven los problemas y conflictos; lo importante es la autorrealización íntima del Ser.

Es necesario destruir la ignorancia, estudiar las obras que últimamente se han entregado a la humanidad, cuales son: El Misterio del Áureo Florecer, Psicología Revolucionaria, La Gran Rebelión, Las tres Montañas, etc., etc.

Esto es más importante que ocuparse en cuestiones de chismografía, calumnias, murmuraciones, saboteos, sublevaciones y en inútiles protestas surgidas de la ignorancia con respecto a tales o cuales asuntos.

A LAS DAMAS GNÓSTICAS

Las Damas Gnósticas pueden y deben formar parte de los Consejos Ejecutivos de Gobierno. Deben ser apoyadas en sus actividades por los varones y consideradas, puesto que son el altar vivo del hombre.

Les hacemos llamado a las Damas Gnósticas para que cierren filas alrededor del Patriarca y cumplan con fidelidad su parte en la Gran Obra del Padre e impulsen a los varones en esta lucha trascendente.

A LAS JUVENTUDES GNÓSTICAS

Todo lo dicho en este manifiesto lo decimos también a la Juventud Gnóstica. Debe ser tomada en cuenta en todos los niveles de actividad, puesto que para el Ser no hay edad.

El Movimiento Gnóstico Cristiano Universal necesita del impulso dinámico de su juventud.

El Movimiento Gnóstico Cristiano Universal impulsa también y apoya a sus juventudes a la conquista de un superior destino.

Proclamado en México, D. F. A los 22 días del mes de junio de 1977.

Que vuestro Padre y vuestra bendita Madre Kundalini os bendigan.

PAZ INVERENCIAL

SAMAEL AUN WEOR
Kalki Avatara de la Nueva
Era De Acuario

ORGANIGRAMA DEL PARTIDO SOCIALISTA CRISTIANO LATINOAMERICANO

“P O S C L A”

